

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 319

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, UNA PROPIEDAD DE PRIVATE EQUITY SOLUTIONS, LLC., LOCALIZADA EN LA CALLE JOSÉ DE DIEGO #46, ESQUINA CALLE SENDERO, EN EL SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON FONDOS BAJO EL PROGRAMA FEDERAL HOME INVESTMENT PARTNERSHIP PROGRAM (HOME).

POR CUANTO: *PRIVATE EQUITY SOLUTIONS, LLC. es dueño de una propiedad ubicada en la Calle José de Diego #46, esquina Calle Sendero, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo es recipiente directo de unos fondos bajo el programa federal HOME Investment Partnership Program (HOME) que son delegados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés). Estos fondos son recibidos anualmente y deben ser utilizados por los Municipios para la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas asequibles con los fines de que sean ocupadas por familias de bajos o moderados recursos económicos.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha recibido los referidos fondos bajo el programa federal HOME y al momento tiene fondos disponibles para ser utilizados en actividades elegibles bajo el programa.*

POR CUANTO: *La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 9.002 lo siguiente:*

“Los Municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos, que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.”

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo interesa adquirir la propiedad localizada en la Calle José de Diego #46, esquina Calle Sendero, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, con los fondos disponibles bajo el programa federal HOME con los fines de que sea ocupada por una familia de bajos o moderados recursos económicos.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr, licencia 33CG y licencia de Puerto Rico 275EPA, en NOVENTA MIL DÓLARES (\$90,000.00), por informe de 4 de junio de 2012.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 27 DE JUNIO DE 2012.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de **PRIVATE EQUITY SOLUTIONS, LLC.**, la propiedad que se describe a continuación:

“URBANA: Solar de forma irregular radicado en el sitio conocido con el nombre de Barrio Obrero de Guaynabo, Puerto Rico, marcado con el número 46 de la Avenida H, esquina Calle 20, antes número 2, del plano de Urbanización tasado por la división de Hogares Seguros titulados, plano de Urbanización del Barrio Obrero de Guaynabo, Puerto Rico, con un área de 198.83 metros cuadrados, en lindes por su frente con la Avenida H, en una distancia de 20.00 metros; por la derecha entrando y por su fondo, con la Calle número 20, antes número 2, en una distancia de 19.50 metros; y por la izquierda, entrando por el Solar número 2, en una distancia de 20.00 metros.”

En dicho solar enclava una estructura residencial de una planta, construida en hormigón y bloques de hormigón. Dicha estructura se compone de tres cuartos dormitorios, dos baños con duchas, sala-comedor, cocina y balcón. El área de vivienda es de aproximadamente 866.00 pies cuadrados y el área de balcón es de aproximadamente 66.00 pies cuadrados. El piso de la estructura es en hormigón terminado en losetas de cerámica. Las puertas y ventanas son de aluminio y cristal. Los baños son con duchas y terminaciones de cerámica.

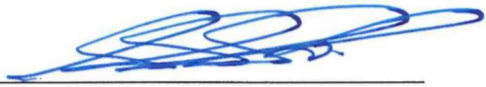
Como otras mejoras tiene verjas de dos bloques y alambre eslabonado con portones. Prácticamente toda el área que no ocupa la estructura está pavimentada en hormigón.

El catastro de la propiedad es el número 062-001-010-09-000.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra directa por el precio de **NOVENTA MIL DÓLARES (\$90,000.00)** conforme a la tasación realizada utilizando los fondos disponibles bajo el programa federal HOME.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

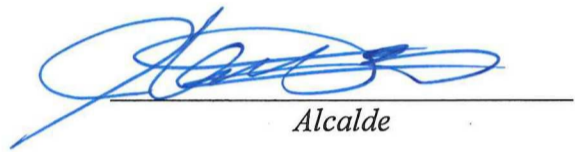


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 319, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de julio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal